

No. 099/2003 ESCRITURA DE  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 ANÓNIMA DENOMINADA FLUIDIS  
 QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A-----

CUANTIA: USD \$2,000,00-----



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil tres, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, el señor Licenciado **WILSON XAVER MIRANDA SALVADOR**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Abogado **CARLOS RENE FERRÍN DE LA TORRE**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente. **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.**, de

acuerdo a las estipulaciones que a continuación se

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Concurren al  
domiciliamiento de esta escritura en esta ciudad de  
Guayaquil los señores: Licenciado WILSON XAVER  
MIRANDA SALVADOR, con cédula de ciudadanía  
Número cero nueve uno cinco cero cinco cero cuatro cinco  
cuatro y certificado de votación Número ciento noventa y  
uno-cero ciento noventa y nueve; y, por otra parte, el  
señor Abogado CARLOS RENÉ FERRÍN DE LA TORRE,  
con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero ocho  
seis tres nueve seis cinco uno y certificado de votación  
Número ciento sesenta y siete-cero cuatrocientos cuarenta  
y siete; ambos mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y  
obligarse, y sin prohibición para establecer esta  
Compañía; quienes comparecen por sus propios y  
personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los  
comparecientes convienen en constituir la Compañía  
Anónima **FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.**, que  
se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y con  
sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a  
continuación: **CLÁUSULA TERCERA.-** Estatuto de la  
Compañía Anónima **FLUIDIS QUIMIPAC**  
**FLUIQUIMIC S.A.** **Artículo uno.- Denominación:** La  
Compañía llevará el nombre de **FLUIDIS QUIMIPAC**  
**FLUIQUIMIC S.A.** **Artículo dos.- Domicilio:** El  
domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
Guayaquil; y, podrá establecer sucursales, agencias,



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la ley. **Artículo tres.- Nacionalidad:** La ~~compañía es de~~ Nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Cuatro.- Objeto:** La compañía tiene como objeto social: Comprar, vender, importar y comercializar todo tipo de bienes, equipos, productos y prestar servicios relacionados con los fluidos, tales como agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. También se dedicará a prestar servicios a personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en todo lo que tenga relación a la producción, manejo y mantenimiento de plantas o sistemas de agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. Y a la producción y comercialización de productos químicos destinados a las plantas, sistemas y fluidos mencionados. Importación y Comercialización de libros y demás material educativo. En otro orden de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: A) Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. B) A la importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros. C) A la agricultura, floricultura, aquacultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies del reino vegetal. D) A la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes.

inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. E) Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, envío de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del Ecuador. F) Selección, adiestramiento y administración de personal para empresas. G) A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas, etc H) Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados. Para desarrollar actividades como importador la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador amparado en cualesquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares. La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a la mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**Artículo Cinco.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de ciento veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

en cualquier tiempo o porrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- Artículo Siete.- Del Capital: El capital social de la Compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Dos mil acciones, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados del cero cero uno al dos mil y que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital social en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a Ley.- El capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.- Artículo Siete.- Aumento De Capital: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de efectuar el aumento de capital. Artículo Ocho.- Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los

accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo Nueve.-

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico será anual y se celebrará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Diez.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución y repartición de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará el porcentaje que indique la Ley de Compañías para la formación e incremento del fondo de reservas legal de la Compañía. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias. Artículo Once.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Directorio. La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente

y del Gerente General, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. Artículo Doce.- Juntas Generales.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en las convocatorias. La

Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc.

**Artículo Trece.- Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Quórum:** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquier sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. **Artículo Quince.- Atribuciones y deberes de la Junta General.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida



~~es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:~~ Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente; Nombrar a los cuatro vocales del Directorio; A) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; B) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; C) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; D) Fijar las expensas y remuneraciones que percibirán los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General, los Auditores Externos y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; G) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; H) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo

**Dieciséis.- Junta Universal:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**Artículo Diecisiete.- Del Directorio:** El Directorio de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, estará integrado por dos Directores, el Presidente de la Compañía, quien presidira el Directorio, y el Gerente General, que actuará como Secretario en las sesiones del Directorio. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o no la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- El Directorio ejercerá las atribuciones y deberes siguientes: a. Supervisar el trabajo y desempeño del Presidente, el Gerente General y demás funcionarios de la compañía; b. Conocer y proponer resoluciones a la Junta de Accionistas sobre los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización; c. Tratar y proponer a la Junta de Accionistas sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución



~~anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Tratar y proponer a la Junta de Accionistas sobre el Presupuesto de la Compañía; e. Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; g. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.~~ **Artículo Dieciocho.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Diecinueve.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c. Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos acciones; d. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño en las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e. Velar por el cumplimiento del objeto social de la

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g. Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas. **Artículo Veinte.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo Veinte y uno - Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c. Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f. Realizar inversiones, adquisiciones y

~~negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conseguir copias y certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de las Juntas General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.~~

**Artículo Veinte y dos.- Derechos de los Accionistas:** Los accionistas tendrán los siguientes derechos: a. A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho de un

voto. b. A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de las acciones pagadas, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto lo contrario en cuanto a la distribución de las ganancias. c. A no ser obligados a limitar su responsabilidad al monto de sus acciones, salvo las excepciones que la Ley de Compañías contiene. d. A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía. e. A no ser obligados al aumento de sus acciones. Si la compañía acordare el aumento de capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de accionistas no se conviniere otra cosa. f. A ser preferido para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las acciones que tuviere. g. A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. h. A



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley de los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable. i. A petición de la accionaria a junta general en los casos determinados por la Ley. J. A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la junta general aprobo las cuentas de los gerentes o administradores.

**Artículo Veinte y tres.- Disolución y Liquidación:** La Disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**Artículo Veinte y cuatro.- Disposición General:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**CLÁUSULA CUARTA;**

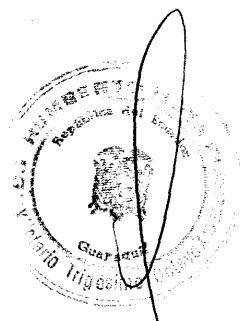
**DECLARACIONES:** Uno: El capital social con el que se constituye la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00); el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor CARLOS RENE FERIN DE LA TORRE, suscribe mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento, esto es la cantidad de

000000 09



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3110440

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: FERRIN DE LA TORRE CARLOS

Fecha Reservación: 29/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3110194 FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

*M. Martinez Dávalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001



**MATRIZ:**

Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 - BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC005755-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.** XXXXXXXXxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE	\$250.00
MIRANDA SALVADOR WILSON XAVIER	\$250.00
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 año.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo.

señor WILSON XAVER MIRANDA SALVADOR

suscrite mil acciones ordinarias y nominativas de un  
valor de un dólar cada una de ellas y paga el veinticinco  
por ciento, esto es la cantidad de DOSCIENTOS  
CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS  
DE AMÉRICA, en efectivo. El pago en numerario de los  
accionistas consta en el Certificado de Integración de  
Capital, por QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO  
UNIDOS DE AMÉRICA a nombre de **FLUIDIS**  
**QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.** abierto en el Banco  
Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los  
accionistas fundadores de la compañía declaran haber  
pagado el veinticinco por ciento de cada una de las  
acciones suscritas y el capital suscrito de la compañía  
asciende a la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La diferencia del  
capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de  
la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a  
contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura  
constitutiva de **FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC**  
**S.A.** en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-  
**Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por  
unanimidad autorizan al Abogado Carlos Rene Ferrín De  
La Torre para que realice los trámites pertinentes para la  
aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía y  
su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
que aseguren la validez de la presente escritura  
constitutiva de la Compañía **FLUIDIS QUIMIPAC**  
**QUIMIC S.A.** Ab. Carlos Ferrín De La Torre.-  
Registro Número nueve mil ciento ochenta.- Guayaquil.-

Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a  
Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída  
esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
conmigo el Notario. Doy fe.-

*Wilson Miranda*  
**LCDO. WILSON XAVER MIRANDA SALVADOR**  
**Ced. U. No. 0915050454**  
**Cert. Vot. 191-0199**

*Carlos Ferrín De La Torre*  
**AB. CARLOS RENE FERRIN DE LA TORRE**  
**Ced. U. No. 0908639651**  
**Cert. Vot. 167-0447**

*Humberto Moya Flores*  
**EL NOTARIO**  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO  
**PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SERAN**,  
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 22 DE AGOSTO DEL 2.003

**EL NOTARIO**

Abg Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **03-G-IJ-0005651** DEL INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **03 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA **FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE AGOSTO DE 2.003**.

GUAYAQUIL, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2.003

**EL NOTARIO**  
Ab. Pedro Enríquez León  
Notario Suplente Trigésimo Octavo  
del Cantón Guayaquil



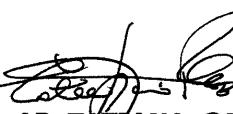
Dra. Norma Plaza  
de García

EGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

000000 12

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 03-G-IJ-0005651, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 3 de Septiembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **FLUIDIS QUIMIPAC FLUIQUIMIC S.A.**, de fojas 110.027 a 110.047, Número 16.166 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.418 del Repertorio. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil tres. -

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Orden: 69242  
Legal: Billy Jiménez  
Cómputo: Paúl Neumane  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobefia  
Revisado por: 

